



RAD. 2022-00064. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de junio de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por MINERVA VICENTA CARRILLO ROA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, informándole que la parte demandante hizo caso omiso a lo ordenado en auto del 7 de junio de 2022.

Se advierte que la demanda, y actuaciones se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00064-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MINERVA VICENTA CARRILLO ROA
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que la demandante hizo caso omiso a lo ordenado mediante auto de fecha 7 de junio de 2022, en el que se le ordenó que aportara la prueba del lugar donde elevó la reclamación por los hechos que dan origen a este proceso, so pena de declarar falta de competencia.

Entonces, tal como se le advirtió a la parte demandante, se declarará falta de competencia de este juzgado para conocer de la demanda, al no haberse demostrado el agotamiento de la reclamación administrativa ante Colpensiones y Porvenir, pese al requerimiento judicial, ello al tenor de lo previsto en el artículo 11 del código procesal laboral y la Seguridad Social, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

DECLARAR falta de competencia de este Juzgado para conocer la demanda promovida por MINERVA VICENTA CARRILLO ROA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por las razones anotadas. DEVUELVASE la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza